

## RESUMEN

La nueva relación entre el Estado Boliviano y los pueblos indígenas se basa en el respeto a la diferencia, en el reconocimiento de las identidades indígenas como componentes intrínsecos de nuestra nacionalidad, y en la aceptación de sus particularidades como elementos básicos consustanciales a nuestro orden jurídico basado en la pluriculturalidad.

Pero, esta nueva relación es fruto de una larga y persistente lucha librada por los indígenas a lo largo de la historia. Ejemplo claro de ésta, fue la movilización protagonizada por cientos de indígenas en los meses de agosto y septiembre de 1990, denominada “Marcha por la Dignidad y el Territorio”, que trajo como consecuencias una serie de reformas en la legislación boliviana,

En este trabajo se ha procurado plasmar los antecedentes históricos, y definiciones de los pueblos, comunidades y naciones indígenas; sus movimientos y demandas emergentes, así como de las reformas a los ordenamientos jurídicos conseguidos tanto en Bolivia como en otros países latinoamericanos.

se evidencia que recién en el siglo XX se plasman en una serie de Convenciones las tendencias del derecho internacional contemporáneo que están influenciadas por la nueva visión de igualdad acerca de los pueblos indígenas y sus derechos documentos que sirven de fuente jurídica para una legislación sobre pueblos indígenas. En 1957 fue firmado el Convenio 107 en la Conferencia Internacional del Trabajo, sobre protección e integración de las poblaciones indígenas, instrumento que sentó las bases para la elaboración del texto del Convenio 169, adoptado por la Conferencia el 27 de junio de 1989 de la O.I.T., el cual reconoce a los indígenas derechos tanto individuales como colectivos entre los que se puede mencionar derechos políticos, económicos, sociales, culturales y territoriales. Dicho Convenio fue ratificado en Bolivia por Ley N° 1257 de 11 de julio de 1991, teniendo como consecuencias

posteriores una serie de reformas desde constitucionales, hasta el mismo código de procedimiento Penal.

También se suscribieron los siguientes documentos similares, el Convenio sobre Diversidad Biológica, de las Naciones Unidas de 1992, el Proyecto de Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas OEA. Teniendo como antecedente del primer caso en materia de derecho a la propiedad indígena, el fallo de la Corte Interamericana en el caso *Awas Tingni* de Nicaragua.

Una de las primeras instituciones multilaterales de financiamiento en desarrollar una política relativa a los pueblos indígenas fue el Banco Mundial, que en 1991 publicó sus *Directrices Operativas*.

Finalmente, se analiza y describen los fundamentos para la creación de mecanismos jurídicos necesarios para garantizar el derecho a la tierra y territorio de los pueblos indígenas. Comenzando por un análisis jurídico sobre la propiedad Agraria de las Tierras Comunitarias de Origen y su alcance, aclarando las diferencias entre la propiedad agraria y la propiedad civil, demostrando los fundamentos socioeconómicos para dicho planteamiento, como ser la superposición de intereses sobre tierras pertenecientes a comunidades indígenas como son las concesiones forestales y petroleras, y las consecuencias de estas explotaciones en el hábitat de los pueblos originarios, que ven mellados sus derechos reconocidos por ley boliviana e internacional, ante empresas que cuentan con la autorización de organismos gubernamentales, bajo el pretexto de proyectos de Utilidad Pública.